

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2026-OCI/0456-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
MÁNCORA, TALARA, PIURA**

**“ACCIONES PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS RIESGOS
DE DESASTRE PRODUCTO DE LAS LLUVIAS INTENSAS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE FEBRERO AL 24 DE FEBRERO DE 2026**

TOMO I DE I

TALARA, 25 DE FEBRERO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2026-OCI/0456-SOO

“ACCIONES PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS RIESGOS DE DESASTRE PRODUCTO DE LAS LLUVIAS INTENSAS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACION ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	15
IV. CONCLUSIÓN	15
V. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICE	17



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°006-2026-OCI/0456-SOO

“ACCIONES PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS RIESGOS DE DESASTRE PRODUCTO DE LAS LLUVIAS INTENSAS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0456-2026-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a las acciones tomadas por la Municipalidad Distrital de Máncora, en adelante “la Entidad” para prevenir y reducir los riesgos de desastre producto de las lluvias intensas, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES DENTRO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRE, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE GENERARÍAN LAS LLUVIAS INTENSAS, LO CUAL PODRÍA LIMITAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA.**

a) Condición

Los días 22 y 23 de febrero del 2026, el distrito de Máncora sufrió una intensa lluvia que originó el deterioro de diversas infraestructuras, colocando al distrito en una situación de vulnerabilidad, aunado a ello el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en sus redes sociales oficiales emitió el comunicado oficial n.° 03-2026 de 13 de febrero de 2026 en el cual señaló la activación del estado de “Alerta de El Niño Costero”, cuyo inicio sería a partir del mes de marzo, persistiendo hasta noviembre del 2026.

Imagen n.°1

Comunicado oficial n.° 03-2026 de 13 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Fuente: Página de facebook oficial del SENAMHI PERU



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

Para el presente año 2026, se ha advertido que la Entidad cuenta con un presupuesto de S/ 18 250.00 (dieciocho mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) dentro programa presupuestal 068: reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastre los mismos que resultan ser insuficientes para contar con bienes suficientes que le permita atender emergencias de manera inmediata; además, a la fecha, el monto presupuestado antes referido no se encuentra certificado tal como se muestra a continuación:

Ejecución presupuestal del programa presupuestal 068 en la Municipalidad Distrital de Máncora

Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

25 de febrero del 2020

¿Qué se gasta? ¿En qué se gasta? ¿Con qué se gasta? ¿Cómo se estructura el gasto? ¿Cómo se gasta? ¿Con qué se gasta?

Producto/Proyecto Fondo Fuente Rubro

Departamento Trimestre Mes

2020 Actividad/Proyecto

Categoría Presupuestal	PA	PM	Capitalización	Compromiso Anual	Mención de Compromiso Mensual	Derivado	Discreto	Avance %
0000 REDUCCIÓN DE DEUDAS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	250.000	250.834	14.824	63.794	13.794	13.794	13.794	5
0000 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	4.021.939	4.521.555	247.143	243.623	243.623	243.623	225.245	54
0000 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	18.250	18.250	0	0	0	0	0	0
0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	0.018.880	63.173	0	0	0	0	0	0
0101 ATENCION OPORTUNA DE NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESENTE ESTADO DE ABANDONO	17.908	17.908	0	0	0	0	0	0
0101 MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	15.000	15.000	0	0	0	0	0	0
0101 ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	22.868	22.868	30.880	0	0	0	0	0
0101 CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PREVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	15.868	15.868	0	0	0	0	0	0
0101 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	8	42.201	19.236	56.235	0	0	0	0
1301 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPORARIO	48.898	48.898	48.898	0	0	0	0	0
8001 ACCIONES CENTRALES	8.007.772	4.033.192	1.264.286	861.242	811.620	678.342	468.525	46
8002 ADOLESCENTES PREPUESTOS ESTADISTAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4.064.481	5.613.608	2.209.232	1.681.626	629.005	329.557	216.890	40



De la misma forma, según lo establecido en el artículo 51° de la Ley n.° 32513 - Ley de presupuesto pública para el año 2026, se autoriza a las entidades del gobierno nacional, regional y local efectuar modificaciones presupuestales para la atención del peligro inminente y de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria.

En ese sentido la Entidad, al no efectuar las modificaciones presupuestales señalados en el párrafo anterior, ni certificar el presupuesto actual, corre el riesgo que los bienes y servicios que se necesitan para atender los estragos producidos por las lluvias intensas no sean adquiridos y contratados de forma oportuna.



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

¹ Creado mediante Decreto de Urgencia n.º 024-2010 de 31 de marzo de 2010.

b) Criterio

- Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias, publicada el 19 de febrero de 2011 y vigente el 27 de mayo de 2011.

“Artículo 8.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene los siguientes objetivos:

(...)

d. La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.

(...)

h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación.

(...)

Artículo 14.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

14.1 Los (...) gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

(...)

14.5 Los (...) gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los (...) gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

(...)”

- Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011 y vigente desde el 27 de mayo de 2011.

“Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Los Gobiernos (...) Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

(...)

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos (...) Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

Artículo 32.- Subprocesos de la Respuesta

Son Subprocesos de la Respuesta los siguientes:

(...)



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

32.6 *Logística en la Respuesta: Abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado, en los lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia.*

- **Ley n.º 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, publicado 4 de diciembre de 2025.**

(...)

Artículo 51. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la atención del peligro inminente y de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

51.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia vigente por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian la Actividad "5006144. Atención de Actividades de Emergencia" del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre

(...)

51.5 Es responsabilidad del titular de la entidad la ejecución de las actividades en el marco del numeral 51.1 del presente artículo. Dichas actividades se deben ejecutar tomando en cuenta la información recogida en todas las etapas de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) o Ficha de peligro inminente, según corresponda, y debe estar registrada en el SINP.

(...)

- **Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

41.6 En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.7 La Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, debe contar con un registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias emitidas



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

en cada año fiscal, el cual es informado a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca mediante Resolución Directoral.

41.8 Los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su oficina de administración o la que haga sus veces, mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el presente artículo. La facultad de dictar los procedimientos y lineamientos antes mencionados, es delegable.

(...)

c) Consecuencia

La situación advertida podría limitar la capacidad de respuesta de manera oportuna.

2. GENERACIÓN DE FOCOS INFECCIOSOS Y VÍAS OBSTACULIZADAS POR ANIEGOS DE AGUAS PLUVIALES Y SERVIDAS EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE MÁNCORA; OCASIONAN RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE PODRÍAN INCREMENTARSE ANTE PRÓXIMAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

a) Condición

De la visita efectuada por el equipo de recopilación de información el 24 de febrero de 2026, a diversas calles y avenidas del distrito de Máncora, provincia de Talara, Piura, se ha identificado la existencia de acumulación de aguas pluviales y servidas, vías obstaculizadas para el tránsito peatonal y vehicular; así como, focos infecciosos generados por las precipitaciones pluviales suscitadas durante el mes de febrero de 2026, lo que viene ocasionando la contaminación y degradación del medio ambiente y afectación a la salud de la población que vive y transita en las mismas y sus alrededores.

En ese sentido, las calles, avenidas y zonas del distrito de Máncora visitadas en las que se identificó y persisten al 25 de febrero de 2026, la acumulación de aguas pluviales y servidas, vías obstaculizadas y focos infecciosos, son las siguientes:

- **Vía Carretera Panamericana:**

Del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 24 de febrero de 2026, se observó que la Vía Carretera Panamericana, intersección entrada a urbanización e ingreso a playas, en varios puntos, se presentan grandes acumulaciones de barro fangoso y aguas de lluvia, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

Imágenes n.ºs 3 y 4
Acumulación aguas barro y aguas pluviales en intercesiones de vía Panamericana y accesos a ciudad y playas.



Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 24 de febrero de 2026.



Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 24 de febrero de 2026.

Al respecto, del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 24 de febrero de 2026, se advirtió empozamiento de aguas pluviales, producto de la acumulación de lluvias, siendo estos el hábitat de los zancudos e insectos transmisores de enfermedades como el dengue, representando todo ello, focos infecciosos que pueden ocasionar a la población aledaña y quienes visiten el centro de la ciudad, problemas de salud; así como, genera contaminación ambiental, tal como se aprecia en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

Imagen n.º 5
Acumulación aguas pluviales en el Centro de la Ciudad de Máncora



Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 24 de febrero de 2026.

- **Calle Spondylus – Los Cocales**

Del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 24 de febrero de 2026, se observó que en la Calle Spondylus – Los Cocales existe se evidencia acumulación de aguas pluviales y aguas servidas, que constituyen focos infecciosos, pudiendo ocasionar gran variedad de resultados adversos para la salud de la población, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales; así como, contaminación ambiental, además de obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Acumulación de aguas pluviales en Calle Spondylus – Los Cocales



Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 24 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

Cabe indicar que del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 24 de febrero de 2026, se observó la permanencia de dicha situación en la zona, lo que contribuye a la propagación de insectos transmisores de enfermedades, representando ello, focos infecciosos que pueden afectar la salud de la población aledaña.

- **Sector 13 de Noviembre**

Del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 24 de febrero de 2026, se observó en el Sector 13 de Noviembre, la existencia de acumulación de aguas pluviales estancadas y barro, los cuales constituyen focos infecciosos, que pueden ocasionar gran variedad de resultados adversos para la salud de la población, tales como enfermedades endémicas, dérmicas, virales; así como, contaminación ambiental, además de obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7

Acumulación de aguas pluviales en el Sector 13 de Noviembre



Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 24 de febrero de 2026.

Es de precisar que, del recorrido efectuado por el equipo de recopilación el 24 de febrero de 2026, se observó la permanencia de dicha situación en la zona, lo que contribuye a la propagación de insectos transmisores de enfermedades, representando ello, focos infecciosos que pueden afectar la salud de la población aledaña.

Adicionalmente a lo antes expuesto, es importante señalar que las aguas pluviales mezcladas con las aguas servidas (buzones colmatados) que discurren por las diferentes calles y avenidas del distrito de Máncora, provincia de Talara, Piura, ponen en riesgo la salud de la población del distrito en mención y de zonas aledañas.

b) Criterio

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- **Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias, aprobada mediante Ley n.º 29664, publicada el 19 de febrero de 2011 y vigente desde el 27 de mayo de 2011:**

“Artículo 8.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene los siguientes objetivos:



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

(...)

d. La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.

(...)

h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación.

i. La recuperación social, (...), como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso

de planificación del desarrollo.

(...)

Artículo 14.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

14.1 Los (...) gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

(...)

14.5 Los (...) gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los (...) gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, publicada el 26 de mayo de 2011 y vigente desde el 27 de mayo de 2011:**

"(...)

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos (...) Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

(...)

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos (...) Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

Artículo 34.- Subprocesos de la Rehabilitación

Son Subprocesos de la Rehabilitación los siguientes:

34.1 Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura: Acciones orientadas a restablecer los servicios públicos básicos, así como la infraestructura que permita a la población volver a sus actividades habituales.

(...)"



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

- Ley General del Ambiente, aprobada a través de Ley n.° 28611, publicada el 15 de octubre de 2005:

“Artículo I

Título Preliminar Derechos y principios

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo a la salud de la población del distrito en mención y de zonas aledañas; así como, contaminación ambiental; impacto negativo que podría incrementarse ante próximas precipitaciones pluviales.

3. LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL ALMACÉN ASIGNADO A DEFENSA CIVIL DE LA ENTIDAD, NO CUENTAN CON REGISTROS DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA POR SINIESTRO Y/O SUSTRACCIÓN, LO CUAL PODRÍA LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE POSIBLES EMERGENCIAS CAUSADAS POR OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.

a) Condición

Según constan en el acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/MPT de 24 de febrero de 2026², se advirtió que los bienes asignados a defensa civil para atender emergencias no cuentan con ningún tipo de registro de control visible (Tarjeta de control visible o Kárdex de almacén) que permita llevar y/o contar con un adecuado control de entradas y salidas de los bienes que se encuentran almacenados.

Imagen n.° 8

Bienes almacenados no cuentan con tarjeta de registro de ingreso y salida



Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 24 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

² Acta suscrita por el administrador de la Entidad.

Imagen n.º 9

Bienes almacenados no cuentan con tarjeta de registro de ingreso y salida



Fuente: Recorrido efectuado por la comisión de recopilación de información el 24 de febrero de 2026.

Durante el recorrido al citado almacén se evidenció diferentes bienes almacenados llámase calaminas, picos, mangueras, extintores, etc., los mismos que se encontraban depositados de forma desordenada y sin registro.

b) Criterio

La situación descrita debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018, y modificatorias.

"Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles de El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks. (...).

- Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 que Aprueba la Directiva n.º 004-2021- EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, publicada el 28 de julio de 2021.

"Artículo 8.- Del Almacén

8.1 Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permita desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno más almacenes, de acuerdo a la necesidad. (...).

- Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, de 9 de setiembre de 1990.

"II. PROCEDIMIENTOS A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

3. Registro y control

(...)

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

bienes registrados.

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consignan datos sobre ingresos y salida de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en forma manual o mediante proceso automático de datos, en el primer caso se empleará tarjetas

y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén

(...)

Los documentos para efectuar los registros son:

- Orden Compra - Guía de Internamiento.

-Nota de Entrada al Almacén.

Pedido Comprobante de Salida (PECOSA)

(...)."

c) Consecuencia.

La situación advertida podría limitar la capacidad de respuesta ante posibles emergencias causadas por ocurrencia de desastres naturales.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a las "Acciones para prevenir y reducir los riesgos de desastre producto de las lluvias intensas", se encuentran detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a las acciones para prevenir y reducir los riesgos de desastre producto de las lluvias intensas, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio



Firmado digitalmente por
BRAVO NAVARRO Gustavo
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BOCANEGRA CRUZADO
Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00

denominada “*Acciones para prevenir y reducir los riesgos de desastre producto de las lluvias intensas*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Talara, 25 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por BRAVO
NAVARRO Gustavo Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-02-2026 16:06:58 -05:00

Gustavo Enrique Bravo Navarro
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por BOCANEGRA
CRUZADO Alejandro Heriberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-02-2026 16:14:06 -05:00

Alejandro Heriberto Bocanegra Cruzado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Talara

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES DENTRO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRE, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE GENERARÍAN LAS LLUVIAS INTENSAS, LO CUAL PODRÍA LIMITAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA.

N.º	Documento
1	Imagen de consulta amigable MEF

2. GENERACIÓN DE FOCOS INFECCIOSOS Y VÍAS OBSTACULIZADAS POR ANIEGOS DE AGUAS PLUVIALES Y SERVIDAS EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE MÁNCORA; OCASIONAN RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE PODRÍAN INCREMENTARSE ANTE PRÓXIMAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

N.º	Documento
1	Imágenes fotográficas

3. LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL ALMACÉN ASIGNADO A DEFENSA CIVIL DE LA ENTIDAD, NO CUENTAN CON REGISTROS DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA POR SINIESTRO Y/O SUSTRACCIÓN, LO CUAL PODRÍA LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE POSIBLES EMERGENCIAS CAUSADAS POR OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.

N.º	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 001-2026-OCI-MPT de 24 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por
 BRAVO NAVARRO Gustavo
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-02-2026 16:07:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 BOCANEGRA CRUZADO
 Alejandro Heriberto FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 25-02-2026 16:13:32 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/0456

DOCUMENTO : OFICIO N° 085-2026-CG/OC0456

EMISOR : GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193051635

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información vinculada a la actividad evaluada del proceso en curso, objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2026-OCI/0456-SOO, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000085-2026-OC0456 (1)[F]
2. Informe Máncora final (1)





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 085-2026-CG/OC0456

EMISOR : GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información vinculada a la actividad evaluada del proceso en curso, objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2026-OCI/0456-SOO, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193051635**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2026-CG/0456
2. OFICIO-000085-2026-OC0456 (1)[F]
3. Informe Máncora final (1)

NOTIFICADOR : GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Pariñas, 25 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000085-2026-CG/OC0456

Señor:

Manuel Cruz Aguilar

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mancora

Av. Piura Nro. 535 Casco Urbano Piura - Talara - Mancora

Piura/Talara/Mancora

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2026-OCI/0456-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información vinculada a la actividad evaluada del proceso en curso, objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se han identificado tres (3) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2026-OCI/0456-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Alejandro Heriberto Bocanegra Cruzado
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Talara
Contraloría General de la República

(ABC/gbn)

Nro. Emisión: 00132 (0456 - 2026) Elab:(U21464 - 0456)

